

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE COLIMA, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados.*
- IV. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas*, identificado con el número CG326/2011 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(...)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.

(...)

DÉCIMO SEXTO. Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.

(...)"

- V. Las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo primero de julio de dos mil doce.
- VII. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011*, identificado con la clave CG370/2011, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.
- VIII. El treinta y uno de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4567/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima informara lo siguiente:
 - a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
 - b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
 - c) *Fecha de la jornada electoral.*

- d) Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
- e) Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
- f) Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
- g) Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
- h) Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
- i) Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
- j) El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
- k) Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.*

- IX. El catorce de enero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo conocimiento del oficio No. P/051/2012, signado por el Lic. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Colima, por medio del cual da contestación a lo solicitado en el oficio referido en el antecedente previo.
- X. Que mediante el oficio antes mencionado, el Instituto Electoral del Estado de Colima informó que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido del día quince de febrero al cinco de marzo de dos mil doce y dentro de las campañas locales, en el periodo comprendido del dieciséis de mayo al veintisiete de junio del mismo año. Asimismo, remitió el modelo de pauta para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.
- XI. Que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó el sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012.

- XII. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución CG390/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “**Compromiso por México**” presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
- XIII. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución CG391/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Total denominada “**Movimiento Progresista**”, presentado por los Partidos Políticos Nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.
- XIV. Con fecha diecisiete de enero de dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el Estado de Colima, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal*, identificado con la clave JGE05/2012.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Federal Electoral es la Autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 51 del Código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.

4. Que los artículos 57, numeral 3 y 59, numeral 2 del código electoral federal señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

5. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

6. Que en los artículos 41, base III, apartado A, incisos b) y c) de la Constitución Política; 57, numeral 1; 58, numeral 1 del código electoral federal; 21, numeral 1 y 22, numeral 1 del reglamento de la materia, se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; y durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

7. Que de conformidad con los artículos 23, numeral 1 y 24, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo que administrará el Instituto Federal Electoral para fines de las precampañas locales de los partidos políticos estará comprendido dentro de los dieciocho minutos destinado para cubrir las precampañas federales; asimismo, el Instituto asignará a los partidos políticos para las respectivas campañas locales quince de los cuarenta y un minutos diarios que disponen para su uso en campañas federales.

8. Que como lo señalan los artículos 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, numeral 1, 65, numeral 2, 67, numeral 1 del Código de la materia y 15, numeral 1 del Reglamento de la materia, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de los tiempos disponibles para precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para precampaña y campaña local.

9. Que de conformidad con el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos se distribuirá de la siguiente manera:*

a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.

b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de ésta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la precampaña local.

c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.

10. Que con base en el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el proceso electoral federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

11. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo referido en el antecedente VII, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7 Local-11 Federal)
Periodo de precampaña local que corre con antelación al inicio de la precampaña	12
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7 Local-34 Federal)
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15 Local-26 Federal)

12. Que con base en el Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las precampañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	TIPO DE PRECAMPAÑA
06:00 a 06:59 hrs.	LOCAL
07:00 a 07:59 hrs.	FEDERAL
08:00 a 08:59 hrs.	LOCAL
09:00 a 09:59 hrs.	FEDERAL
10:00 a 10:59 hrs.	FEDERAL
11:00 a 11:59 hrs.	LOCAL
12:00 a 12:59 hrs.	FEDERAL
13:00 a 13:59 hrs.	LOCAL
14:00 a 14:59 hrs.	LOCAL
15:00 a 15:59 hrs.	FEDERAL
16:00 a 16:59 hrs.	LOCAL
17:00 a 17:59 hrs.	FEDERAL
18:00 a 18:59 hrs.	LOCAL
19:00 a 19:59 hrs.	FEDERAL
20:00 a 20:59 hrs.	FEDERAL
21:00 a 21:59 hrs.	FEDERAL
22:00 a 22:59 hrs.	FEDERAL
23:00 a 23:59 hrs.	FEDERAL

- b) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
06:00:00 a 06:59:59	3	1	FEDERAL
		2	FEDERAL
		3	LOCAL
		4	LOCAL
		5	FEDERAL
		6	FEDERAL

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
07:00:00 07:59:59	a 3	1	7 8	LOCAL
		1	9 10	LOCAL
		1	11 12	LOCAL
08:00:00 08:59:59	a 3	1	13 14	FEDERAL
		1	15 16	FEDERAL
		1	17 18	FEDERAL
09:00:00 09:59:59	a 3	1	19 20	LOCAL
		1	21 22	FEDERAL
		1	23 24	AUTORIDAD
10:00:00 10:59:59	a 3	1	25 26	FEDERAL
		1	27 28	LOCAL
		1	29 30	FEDERAL
11:00:00 11:59:59	a 3	1	31 32	AUTORIDAD
		1	33 34	FEDERAL
		1	35 36	AUTORIDAD
12:00:00 12:59:59	a 2	1	37 38	FEDERAL
		1	39 40	FEDERAL
13:00:00 13:59:59	a 2	1	41 42	FEDERAL
		1	43 44	FEDERAL
14:00:00 14:59:59	a 2	1	45 46	AUTORIDAD
		1	47 48	LOCAL

HORARIO		MINUTOS	SPOT	TIPO CAMPAÑA	DE
15:00:00 15:59:59	a	2	1	49 50	LOCAL
			1	51 52	FEDERAL
16:00:00 16:59:59	a	2	1	53 54	LOCAL
			1	55 56	LOCAL
17:00:00 17:59:59	a	2	1	57 58	LOCAL
			1	59 60	FEDERAL
18:00:00 18:59:59	a	3	1	61 62	FEDERAL
			1	63 64	FEDERAL
			1	65 66	FEDERAL
19:00:00 19:59:59	a	3	1	67 68	LOCAL
			1	69 70	FEDERAL
			1	71 72	AUTORIDAD
20:00:00 20:59:59	a	3	1	73 74	FEDERAL
			1	75 76	FEDERAL
			1	77 78	FEDERAL
21:00:00 21:59:59	a	3	1	79 80	LOCAL
			1	81 82	FEDERAL
			1	83 84	FEDERAL
22:00:00 22:59:59	a	3	1	85 86	LOCAL
			1	87 88	FEDERAL
			1	89 90	AUTORIDAD

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
23:00:00 a 23:59:59	3	1	AUTORIDAD	
		1	LOCAL	
	3	1	FEDERAL	
		1		
			91	
			92	
		93		
		94		
		95		
		96		

- c) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.

13. Que, en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 55, numeral 2 del código comicial; y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

14. Que tratándose de coaliciones, se estará a lo previsto en los artículos 98, numerales 3 a 7, del código de la materia y 16 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Al respecto, la primera de las disposiciones señaladas, establece que a las coaliciones totales que constituyan los partidos políticos, les será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un sólo partido, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes prevista en el artículo 15, numeral 4 del Reglamento de la materia. En cambio, para el setenta por ciento restante, deben ser tratados en forma separada.

Asimismo, señala que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo mandatado por el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.

16. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de los integrantes que la duración de los mensajes de precampaña y campaña serían de treinta segundos, respectivamente.

17. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

18. Que el artículo 15, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

19. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se

transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.

20. Que de conformidad con el sorteo realizado en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden:

Resultado del sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012	
Partido 1	
Partido 2	
Partido 3	
Partido 4	
Partido 5	
Partido 6	
Partido 7	

21. Que de conformidad con el Acuerdo referido en el antecedente XIII, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se registraron debidamente como coalición total para competir en los comicios correspondientes a Presidente, Diputados y Senadores, por lo que accederán a las prerrogativas en radio y televisión con base en las reglas señaladas previamente, específicamente, accederán al porcentaje del 30% igualitario como si se trataran de un sólo partido político.

22. Que de conformidad con el proyecto de pautas remitido mediante oficio P/051/2012, por parte del Instituto Electoral del Estado de Colima, la unidad de medida para la transmisión de promocionales de partidos políticos durante la precampaña y campaña electoral para el proceso local ordinario dos mil doce en el Estado de Colima es de treinta segundos.

23. Que de conformidad con el oficio P/051/2012, el Instituto Electoral del Estado de Colima informó que los partidos políticos que participarán en el proceso local de dicha entidad son: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, los cuales son partidos políticos nacionales con registro ante ese Órgano Comicial; así como, el Partido Asociación por la Democracia Colimense, partido político con registro estatal ante dicho Órgano.

24. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

25. Que de conformidad con el oficio antes referido, el porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos estatales puedan mantener su registro y por lo tanto tener derecho a la prerrogativa de tiempos, por lo que hace al 70% del tiempo de radio y televisión, será de cuando menos el dos por ciento de la votación estatal efectiva de las elecciones de Diputados electos de mayoría relativa.

26. Que de conformidad con el oficio antes citado se informó al Instituto que los resultados de la última elección estatal de diputados locales en el Estado de Colima, considerando únicamente la votación efectiva, fue de:

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA 2009		
PARTIDO	TOTAL DE VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN.
PAN	102,122	39.57%
PRI	121,983	47.27%
PRD	7,334	2.84%
PT	11,759	4.55%
PVEM	9,404	3.64%
ADC	5,442	2.10%
Votación Efectiva	258,044	100%

* El partido Nueva Alianza alcanzó 3,367 votos, cantidad que representó el 1.24% de la votación total, asimismo el Partido Movimiento Ciudadano obtuvo 1,494 votos, implicando un 0.55% de la votación total.

27. Que mediante el oficio P/051/2012 el Instituto Electoral del Estado de Colima, remitió la propuesta de modelo de pauta que aplicaría para el periodo de precampaña y campaña del proceso electoral local 2012 en dicha entidad, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 25, numerales 2 y 3; y 28, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Por lo que de conformidad con lo anterior, el orden respectivo será:

1. Partido Revolucionario Institucional
2. Partido Acción Nacional
3. Partido de la Revolución Democrática
4. Partido del Trabajo
5. Partido Verde Ecologista de México
6. Partido Nueva Alianza
7. Asociación por la Democracia Colimense
8. Movimiento Ciudadano

28. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a), y 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local y federal corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

29. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a los periodos de precampaña federal y local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

PRECAMPAÑA

a) PAUTA CORRESPONDIENTE AL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Por lo que hace a la pauta correspondiente al quince de febrero de dos mil doce, y con base en el catálogo aprobado para el proceso electoral federal 2011-2012 y los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, se elaboraron dos modelos de pautas aplicables, por lo que a continuación se describen los modelos citados:

1.- Primero Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA PRECAMPAÑA FEDERAL): Del total de promocionales a distribuir en precampaña federal (22), 5 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y las coaliciones contendientes; en tanto que 11 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición respectiva.

Por último, el promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Período: COINCIDENTE (15/02/2012 - 01/07/2012)
 Descripción: PROCESO ELECTORAL LOCAL DE COLIMA
 Fragmento: FEDERAL/LOCAL (15/02/2012 - 15/02/2012)
 Número de horas: 18 HORAS
 Modelo: 1

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 4 PARTIDOS Y 1 COALICIÓN TOTAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 1 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 22					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	6.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	15.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1	0.2000	39.5485	5	0.9323	6	7
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1	0.2000	29.9866	4	0.4980	5	6
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA / PARTIDO DEL TRABAJO / MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0.2000	13.0672	1	0.9601	1	1
			3.9166	0	0.5875	0	0
			2.6383	0	0.3957	0	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1	0.2000	7.1815	1	0.0772	2	3
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1	0.2000	3.6613	0	0.5492	1	2
TOTAL	5	1.00	100.00	11	4.00	16	21

2.- **Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA PRECAMPAÑA LOCAL):** Del total de promocionales a distribuir en precampaña local coincidente (14), 7 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, los 7 promocionales serán utilizados por la autoridad.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	CALCULO DE PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE COLIMA CON 8 PARTIDOS. DURACIÓN: 1 DÍA (15 DE FEBRERO) TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 14					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	4.2 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	9.8 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con registro y/o derecho a prerrogativas (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0	0.5	47.27	4	0.2543	4	4
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	0	0.5	39.57	3	0.5613	3	3
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	0	0.5	2.84	0	0.2556	0	0
PARTIDO DEL TRABAJO	0	0.5	4.56	0	0.4104	0	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	0	0.5	3.64	0	0.3276	0	0
PARTIDO NUEVA ALIANZA	0	0.5	0	0	0	0	0
ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE	0	0.5	2.12	0	0.1908	0	0
MOVIMIENTO CUIDADANO	0	0.5	0	0	0	0	0
TOTAL	0	4	100	7	2	7	7

b) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE AL CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Del total de promocionales a distribuir en precampaña local, por lo que hace al periodo comprendido del dieciséis de febrero dos mil doce al cinco de marzo de dos mil doce, (456), 136 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 316 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, los 4 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	CÁLCULO DE PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL LOCAL DE COLIMA CON 8 PARTIDOS. PERIODO CON INTERCAMPAÑA FED. DURACIÓN: 19 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 456					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	136.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	319.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con registro y/o derecho a prerrogativas (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	17	0	47.27	150	0.7313	167	167
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	17	0	38.57	126	0.2283	143	143
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	17	0	2.84	9	0.0596	26	26
PARTIDO DEL TRABAJO	17	0	4.56	14	0.5464	31	31
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	17	0	3.64	11	0.6116	28	28
PARTIDO NUEVA ALIANZA	17	0	0	0	0	17	17
ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE	17	0	2.12	6	0.7628	23	23
MOVIMIENTO CUIDADANO	17	0	0	0	0	17	17
TOTAL	136	0	100	316	3	452	452

CAMPAÑA

a) PERIODO COMPRENDIDO DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE AL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE

Del total de promocionales a distribuir en campaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del treinta de marzo al quince de mayo de dos mil doce (3854), 1155 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y las coaliciones contendientes; en tanto que 2693 se repartieron entre los siete

partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendientes.

Por último, el promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (15/02/2012 - 01/07/2012)
 Descripción: PROCESO ELECTORAL LOCAL DE COLIMA
 Fragmento: FEDERAL (30/03/2012 - 15/05/2012)
 Número de horas: 18 HORAS
 Modelo: 1

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN
 CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 4 PARTIDOS Y 1 COALICIÓN TOTAL

Partido o Coalición	DURACIÓN: 47 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3854					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	1156.2 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	2697.8 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	231	0.2000	39.5485	1066	0.6233	1297	1298
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	231	0.2000	29.9866	808	0.7386	1039	1040
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA / PARTIDO DEL TRABAJO / MOVIMIENTO CIUDADANO	231	0.2000	13.0672	352	0.4223	352	352
			3.9166	105	0.6307	105	105
			2.6383	71	0.1549	71	71
						231	232
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	231	0.2000	7.1815	193	0.6850	424	425
PARTIDO NUEVA ALIANZA	231	0.2000	3.6613	98	0.7452	329	330
TOTAL	1155	1.00	100.00	2693	4.00	3848	3853

b) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE AL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE

1.- **Primero Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL):** Del total de promocionales a distribuir en campaña federal (2236), 670 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y las coaliciones contendientes; en tanto que 1562 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, los 4 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 4 PARTIDOS Y 1 COALICIÓN TOTAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 43 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2236					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	670.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1565.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	134	0.0000	39.5485	618	0.9340	752	752
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	134	0.0000	29.9866	469	0.2903	603	603
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA / PARTIDO DEL TRABAJO / MOVIMIENTO CIUDADANO			13.0672	204	0.5017	204	204
			3.9166	61	0.2948	61	61
			2.6383	41	0.2894	41	41
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	134	0.0000	7.1815	112	0.3905	246	246
PARTIDO NUEVA ALIANZA	134	0.0000	3.6613	57	0.2993	191	191
TOTAL	670	0.00	100.00	1562	3.00	2232	2232

2.- **Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA LOCAL):** Del total de promocionales a distribuir en campaña local coincidente (1290), 384 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 900 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, los 6 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	CALCULO DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL LOCAL COLIMA CON 8 PARTIDOS. DURACIÓN: 43 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1290					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	387 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	903 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con registro y/o derecho a prerrogativas (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	48	0.375	47.27	426	0.8481	474	474
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	48	0.375	38.57	357	0.3171	405	405
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	48	0.375	2.84	25	0.6452	73	73
PARTIDO DEL TRABAJO	48	0.375	4.56	41	0.1768	89	89
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	48	0.375	3.64	32	0.8692	80	80
PARTIDO NUEVA ALIANZA	48	0.375	0	0	0	48	48
ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE	48	0.375	2.12	19	0.1436	67	67
MOVIMIENTO CUIDADANO	48	0.375	0	0	0	48	48
TOTAL	384	3	100	900	3	1284	1284

30. Que como se establece en el antecedente XIV del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva, aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el estado de Colima, para el Proceso Federal Electoral 2011-2012 y el proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.*

31. Que, en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:

a) Las pautas abarcan el periodo de precampaña y campaña local en el Estado de Colima, así como el periodo de precampaña y campaña en el proceso electoral federal 2011-2012.

b) El horario de transmisión de los mensajes pautados es el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

c) Los tiempos pautados suman un total de doce minutos diarios para precampaña local, cuando no sea coincidente con la precampaña federal; dieciocho minutos diarios para precampaña local y federal cuando estas sean coincidentes; así como cuarenta y un minutos diarios para campaña local y federal cuando estas sean coincidentes.

d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, considerando a la coalición total como un solo partido y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña local.

e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.

f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación o canal, el día y la hora en que debe transmitirse.

g) Asimismo, la distribución de los mensajes que corresponden a cada partido político dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, se realizó con base en un sorteo que sirvió para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo de la precampaña política dichos mensajes, y un esquema de corrimiento de horarios vertical.

h) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.

32. Que, en esa medida, las pautas aprobadas en este Acuerdo, cumplen cabalmente con lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso e) por lo que corresponde a precampaña: 147.6 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 344.4 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales y locales inmediata anterior; por lo que respecta a campaña, federal y local, 2214 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 5166 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales y locales inmediata anterior.

33. Que las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

34. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, numeral 1 y 68, numeral 3 del código electoral federal y 7, numeral 7 del reglamento de la materia.

35. Que el artículo 62, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.

36. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de precampaña y campaña,

tanto local como federal, conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas referidas en el catálogo que al efecto aprobó el Consejo General, para cubrir el proceso electoral local de la entidad de Colima, en términos del antecedente III del presente Acuerdo.

37. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

38. Que con base en lo señalado en el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión*, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.

39. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día adicional.

40. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2011-2012, y del proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal:

PRECAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del Estado de Colima:

6 de febrero de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	10 de enero	11 de enero	Del 15 al 19 de enero	Del 16 al 20 de enero
2	15 de enero	16 de enero	20 y 21 de enero	21 y 22 de enero
3	17 de enero	18 de enero	Del 22 al 26 de enero	Del 23 al 27 de enero
4	22 de enero	23 de enero	27 y 28 de enero	28 y 29 de enero
5	24 de enero	25 de enero	Del 29 de enero al 2 de febrero	Del 30 de enero al 3 de febrero
6	29 de enero	30 de enero	3 y 4 de febrero	4 y 5 de febrero
7	31 de enero	1 de febrero	Del 5 al 9 de febrero	Del 6 al 10 de febrero
8	5 de febrero	6 de febrero	10 y 11 de febrero	11 y 12 de febrero
9	7 de febrero*	8 de febrero	Del 12 al 15 de febrero Del 15 al 16 de febrero**	Del 13 al 15 de febrero Del 15 al 17 de febrero**
10	12 de febrero	13 de febrero	17 y 18 de febrero	18 y 19 de febrero
11	14 de febrero	15 de febrero	Del 19 al 23 de febrero	Del 20 al 24 de febrero
12	19 de febrero	20 de febrero	24 y 25 de febrero	25 y 26 de febrero
13	21 de febrero	22 de febrero	Del 26 de febrero al 1 de marzo	Del 27 de febrero al 2 de marzo
14	26 de febrero	27 de febrero	2 y 3 de marzo	3 y 4 de marzo
15	28 de febrero	29 de febrero	Del 4 al 5 de marzo	5 de marzo

* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de Colima.

** Por lo que hace a los materiales de la precampaña electoral en el estado de Colima.

CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para la campaña federal: 19 de marzo de 2012

Fecha límite de la primera recepción de material para la campaña electoral en el estado de Colima: 7 de mayo de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	20 de marzo	21 de marzo	30 y 31 de marzo	30 de marzo al 1 de abril
3	27 de marzo	28 de marzo	Del 1 al 5 de abril	Del 2 al 6 de abril
4	1 de abril	2 de abril	6 y 7 de abril	7 y 8 de abril
5	3 de abril	4 de abril	Del 8 al 12 de abril	Del 9 al 13 de abril
6	8 de abril	9 de abril	13 y 14 de abril	14 y 15 de abril
7	10 de abril	11 de abril	Del 15 al 19 de abril	Del 16 al 20 de abril
8	15 de abril	16 de abril	20 y 21 de abril	21 y 22 de abril
9	17 de abril	18 de abril	Del 22 al 26 de abril	Del 23 al 27 de abril
10	22 de abril	23 de abril	27 y 28 de abril	28 y 29 de abril
11	24 de abril	25 de abril	Del 29 de abril al 3 de mayo	Del 30 de abril al 4 de mayo
12	29 de abril	30 de abril	4 y 5 de mayo	5 y 6 de mayo
13	1 de mayo	2 de mayo	Del 6 al 10 de mayo	Del 7 al 11 de mayo
14	6 de mayo	7 de mayo	11 y 12 de mayo	12 y 13 de mayo
15	8 de mayo*	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo Del 16 al 17 de mayo**	Del 14 al 18 de mayo Del 16 al 18 de mayo**
16	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
17	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo	Del 21 al 25 de mayo
18	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
19	22 de mayo	23 de mayo	27 al 31 de mayo	Del 28 de mayo al 1 de junio
20	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
21	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
22	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
23	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio

24	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
25	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
26	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
27	19 de junio	20 de junio	Del 24 al 27 de junio	Del 25 al 27 de junio

* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de Colima.

** Por lo que hace a los materiales de la campaña electoral en el Estado de Colima.

41. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las precampañas y campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, numeral 2 y 136, numeral 1, inciso c) del código comicial.

42. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos d) y j) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A, y V, párrafo primero y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 76, numeral 1, inciso a); y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12; 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2; y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para fines electorales en el Estado de Colima, dentro de los periodos de precampaña y campaña federal, así como precampaña y campaña local cuya jornada comicial es coincidente con la federal, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión referidos en el considerando 36 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la Materia.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 40 del presente Acuerdo.

SEXTO. Para efectos de iniciar la aplicación de los calendarios aprobados en el punto de acuerdo anterior, los partidos políticos se ajustarán a la fecha de elaboración de la orden de transmisión que deba realizarse con posterioridad a aquella en que se apruebe el presente Acuerdo. Asimismo, los concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, se ajustarán a lo establecido en la

primera orden de transmisión que corresponda con posterioridad a que les sea notificado este Acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Colima y al Instituto Electoral del Estado de Colima.

El presente Acuerdo fue aprobado por la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes y con el disenso de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veinte de enero de dos mil doce.

El Presidente del Comité de Radio y Televisión

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión

LIC. ALFREDO EDUARDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ